

INF.FIS.UTF. N°193/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD
ORDEN Y LIBERTAD” – SANTA CRUZ
(SOL)

La Paz, 20 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.2	Falta Presentación del Clasificador Presupuestario.....	9
2.3	Estados Financieros no auditados.....	10
2.4	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	11
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	12
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	12
B	Saldo en Caja sin documentación de respaldo.....	15
C	Falta de Libro de Conciliaciones Bancarias.....	16
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 193/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SEGURIDAD ORDEN Y LIBERTAD” (SOL) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 20 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 035/2009 de 22 de diciembre de 2009 emitida por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Seguridad Orden y Libertad” con sigla SOL, para su participación en procesos electorales en el ámbito del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 25 de enero de 2022, con referencia: “*Presento Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022*” a la que adjuntan:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2022 (fojas4).
 - Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 1).
 - Acta de Reunión Extraordinaria 01-22 (fojas 2).
 - Resolución 01/2022 (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1073/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota OFIC.SOL. PRES. 03/2023 de 30 de enero de 2023, con Referencia: “*Presento Estados Financieros*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Estado de Cambios en la Situación Financiera por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Hoja de Trabajo del Estado de Cambio en la Situación Financiera entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Cuadro de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 5).
- Resolución N° 02/2023 Comité Político Departamental (fojas 4).
- Rendición de Cuentas: Comprobantes de diario, comprobantes de Ingreso y Comprobantes de Egreso (fojas 116).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 06 de abril de 2023 y remitidos mediante nota CITE: TED.SCZ-SP. N° 087/2023 el 11 de abril de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 21 de abril de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3224/2023, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022, no obstante, se procedió con la fiscalización correspondiente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se registra a Oscar Vargas Ortiz como Presidente, Jimmy Carlos Hurtado Sandoval como Vicepresidente y Rosa Leny Herrera Salazar como Secretaria de Hacienda, de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 106/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 091/2021	31/05/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 127/2021	14/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 294/2021	16/11/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 097/2022	15/03/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 112/2022	24/03/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 166/2021	20/07/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 279/2021	09/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 347/2021	03/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 236/2022	27/10/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 022/2023	01/02/2023
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 053/2023	07/03/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz correspondiente a la gestión 2022, remitida con nota OFIC.SOL.PRES. 03/2023 de 06 de abril de 2023, la misma se realizó de acuerdo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, al respecto hemos verificado que existen algunas deficiencias que señalamos a continuación:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

A la fecha de nuestra revisión hemos verificado que los gastos reportados en el Estado de Resultados y la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz correspondiente a la gestión 2022, cuyo importe asciende a la suma de Bs220.336,74 no se encuentra con la documentación de respaldo suficiente y competente que justifique su realización, tal como se detalla a continuación:

Comprobante		Concepto	Importe Bs	Documento Faltante
N°	Fecha			
Refrigerios				
CE-001	24/1/22	Por pago de refrigerios para reunión extraordinaria de la Agrupación SOL	700,00	-Autorización de pago. -Planillas firmadas de las personas que recibieron el servicio.
CE-004	12/3/22	Por compra de refrigerios para reunión en el Municipio de Portachuelo	1.500,00	-Informe de donde se realizó el evento, puntos tratados y resultados alcanzados.
CE-009	4/6/22	Por compra de refrigerios para reunión extraordinaria de SOL en Santa Cruz	700,00	
CE-015	24/8/22	Por compra de refrigerios para reunión extraordinaria de SOL	700,00	

Comprobante		Concepto	Importe Bs	Documento Faltante
N°	Fecha			
CE-024	22/12/22	Por cena de reunión ordinaria de la agrupación SOL	1.500,00	
Total			5.100,00	
Honorarios Profesionales				
CE-002	31/01/22	Pago honorarios profesionales por: Enero/2022	3.500,00	-Autorización de pago. -Contrato de servicios. -Informes si corresponde.
CE-003	28/02/22	Febrero/2022	3.500,00	
CE-005	31/03/22	Marzo/2022	3.500,00	
CE-006	30/04/22	Abril/2022	3.500,00	
CE-008	31/05/22	Mayo/2022	3.500,00	
CE-010	30/06/22	Junio/2022	3.500,00	
CE-011	31/07/22	Julio/2022	3.500,00	
CE-018	31/08/22	Agosto/2022	3.500,00	
CE-020	30/09/22	Septiembre/2022	3.500,00	
CE-021	31/10/22	Octubre/2022	3.500,00	
CE-022	30/11/22	Noviembre/2022	3.500,00	
CE-025	31/12/22	Diciembre/2022	3.500,00	
Total			42.000,00	
Publicidad y Propaganda				
CE-012	20/08/22	Para que deposite a la cuenta de Servicio Publicitario en UNITEL	87.852,00	-Autorización de pago. -Factura o recibo -Informe de la actividad.
CE-013	21/08/22	Pago a cuenta	19.448,00	
CE-014	23/08/22	Pago a cuenta	32.468,37	
CE-016	25/08/22	Pago saldo del servicio	32.468,37	
Total			172.236,74	
Gastos Legales y Trámites				
CE-007	10/05/22	Por pago de trámites legales de la "Alianza Libres"	1.000,00	-Autorización de pago. -Factura. -Contrato. -Informe si corresponde.
Total			1.000,00	
TOTAL			220.336,74	

Fuente: Documentación presentado por la organización político

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

"I. **Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de**

documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.
- III. La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizar con un sello de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago...".

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...".

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

"...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política..."

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la

agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de los Gastos sin suficiente documentación de respaldo que asciende a la suma de Bs220.336,74 correspondiente a la gestión 2022. La no presentación de esta documentación puede ser considerada como una falta grave por no documentar sus Estados Financieros, que es sancionado con una resolución expresa de llamada de atención.

2.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente, ni ha hecho conocer mediante nota si tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en la siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, no ha presentado Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ni presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo**

anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) **Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.***

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, que las Notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, en su Programa de Operaciones Anual correspondiente a la gestión 2022 ha definido realizar 3 actividades que mencionamos a continuación:

- **Actualización de Registro de Militantes:** *Conforme a la ley 1096 de Organizaciones Políticas SOL impulsa hasta el 7 de marzo de 2022 la actualización de registro de militantes.*
- **Fortalece sus estructuras partidarias:** *SOL adecua su estructura partidaria al nuevo estatuto aprobado el 11 de diciembre de 2021. Además aprobación de los reglamentos internos dispuestos en el nuevo estatuto.*
- **Implementación de programa de capacitación:** *La agrupación ciudadana SOL inicia el programa de capacitación para autoridades electas y militantes, conforme a las nuevas normativas electorales, estatutarias y de gestión pública.*

Al respecto, no fue de nuestro conocimiento así como no fue posible evidenciar y relacionar la ejecución de alguna de las actividades propuestas en el programa de operaciones anual.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs262.140,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presup.	Descripción	Gastos Bs
11700	Lista de Personal Permanente	42.000,00
21100	Comunicaciones	1.200,00
22200	Viáticos	5.400,00
22300	Fletes y Almacenamiento	1.200,00
22600	Transporte de Personal	9.000,00
23100	Alquiler de Edificios	126.000,00
23400	Otros Alquileres	21.000,00
24100	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y Equipos	2.400,00
25200	Estudios investigaciones para Auditoria Externa y Revalorizaciones	5.000,00
25300	Comisiones y Gastos Bancarios	6.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	17.500,00
26900	Otros Servicios Personales	10.000,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	6.000,00
32100	Papel de Escritorio	440,00
34600	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	5.000,00
39100	Material de Limpieza	2.400,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	600,00
39700	Útiles de Materiales Eléctricos	1.000,00
TOTAL		262.140,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, hemos verificado de que no existe relación de la ejecución del presupuesto formulado por la agrupación ciudadana departamental "Seguridad Orden y Libertad" (SOL) Santa Cruz, respecto los gastos de administración, de campaña y legales expuesto en el Estado Financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación** ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

I. **El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.**

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, no cumpla con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto sean ejecutados en su integridad, de tal manera que se cumpla con los objetivos establecidos.

B. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la fiscalización de la gestión 2021 mediante informe INF.FIS.UTF. N° 236/2022 de 27 de octubre de 2022 se observó que la cuenta “Caja” por Bs107.161,18 no adjuntó documentación de respaldo como ser el arqueo de Caja, habiéndose recomendado presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe. Al respecto, a la fecha de nuestra fiscalización correspondiente a la gestión 2022 hemos verificado que no existe evidencia alguna del cumplimiento de la recomendación.

En nuestra fiscalización de la gestión 2022, hemos verificado que el saldo de cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2022 expone un saldo de **Bs579,94**; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; asimismo, no existe documentación de respaldo del movimiento de la cuenta caja.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



Artículo 26° (Definiciones)

*h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“...II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte** de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones cuadros comparativos, contratos, panillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y **otros que respalden la ejecución de los recursos** y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política, principalmente por la disminución del disponible sin el respaldo suficiente.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, lo siguiente:

-Presentar las justificaciones y/o aclaraciones del porque no se dio cumplimiento a la recomendación emitida mediante informe INF.FIS.UTF. N° 236/2022 de 27 de octubre de 2022.

-Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022 así como la documentación de respaldo suficiente y competente del movimiento de la cuenta “Caja” correspondiente a la gestión 2022.

C. FALTA DE LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS

Hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones tiene una cuenta corriente en el Banco Fasil M/N; sin embargo, no se adjuntó el libro de conciliaciones bancarias, tal como señala el Reglamento, la cuenta es la siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N° de Cuenta	Entidad Financiera
Cta. Cte. 062286515-3	Banco Fassil

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 49° (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: **libro de conciliaciones bancarias** por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.*

La falta de un libro de conciliaciones bancarias no permite validar el saldo expuesto en el Balance General.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Seguridad Orden y Libertad" (SOL) Santa Cruz, presentar el libro de conciliaciones bancarias correspondiente a la gestión 2022.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental "Seguridad Orden y Libertad" (SOL) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs220.336,74**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta presentación de Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Estados Financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe



- C5.** Otras observaciones identificadas de las cuentas: “Caja sin documentación de respaldo” y “Falta Libro de Conciliaciones Bancarias”, según lo descrito en el numeral **2.5** punto **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3**, **C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Seguridad Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Jairo de la Cruz
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1865

Lic. Arnaldo Gabriel Siles Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD SOL SCZ